



CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA EN LA ZONA DURANGO Y ZONA GÓMEZ PALACIO**, DE CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, Y POR LA OTRA, LA **C. PAULINA JURADO GARCÍA**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**” A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” DECLARA QUE:

1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO a), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, CON R.F.C. [REDACTED] ES LA SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **ING. VICTOR JESÚS SAUCEDO MARQUÉZ**, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, CON R.F.C. [REDACTED] DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A “**EL PROVEEDOR**” PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR010-N-12-2025**, DE CARÁCTER NACIONAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 46, 47 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39, 42, 46, 47, 48 Y 52 DE SU REGLAMENTO.

“**EL INSTITUTO**” CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO DE CUENTA **51291002** DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000020123-2025**, PARTIDA PRESUPUESTARIA NÚMERO **2920101**, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.

CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **IMS-421231-I45**.

TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. “EL PROVEEDOR”, DECLARA QUE:

1.1. ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD [REDACTED] LO QUE ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO LEVANTADA EN EL JUZGADO DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO [REDACTED], DEL MUNICIPIO DE [REDACTED], SE ENCUENTRA ASENTADA EN EL ACTA NÚMERO [REDACTED], DEL LIBRO NÚMERO [REDACTED], DE FECHA [REDACTED], EXPEDIDA POR EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE [REDACTED], LIC. MANUEL VALENTÍN CARMONA SOSA, DIRECTOR GENERAL DEL MISMO.

Se elimina RFC, DATOS DE ACTA DE NACIMIENTO, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108 y 118 de la LTAIP.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-12-2025
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA
CONTRATO NÚMERO 050GYR010N01225-002-00

- II.2.** REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.3.** CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **JUGP-880822-2IA**.
- II.4.** ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE
- II.5.** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE [REDACTED] NÚMERO [REDACTED] MANZANA [REDACTED] OTE [REDACTED] CIUDAD DE [REDACTED], CÓDIGO POSTAL [REDACTED] TELÉFONO [REDACTED], CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.** DE "LAS PARTES":
- III.1** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA EN LA ZONA DURANGO Y ZONA GÓMEZ PALACIO**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- ANEXO 1 (UNO) "DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"**
- ANEXO 2 (DOS) "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**
- ANEXO 3 (TRES) "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**
- ANEXO 4 (CUATRO) "TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES"**
- ANEXO 5 (CINCO) "ANEXO TÉCNICO"**

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$974,030.00 (SON: NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR **\$155,844.80 (SON: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUTARO PESOS 80/100 M.N.)**, Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$2,435,075.00 (SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A **\$389,612.00 (SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

CLAVE IMSS	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	MARCA	MÍNIMO	MÁXIMO	PRECIO UNITARIO
RMED-001	ASIENTO REFORZADO PARA W.C. CORTO CON TAPA	VICAR	200	250	\$188.00
RMED-002	ASIENTO REFORZADO PARA W.C. LARGO CON TAPA	VICAR	200	250	\$400.00

Se elimina DATOS DOMICILIARIOS Y CORREO ELECTRÓNICO, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIIP



RMED-003	ASPERSOR METÁLICO UNA VÍA, ESTACA DE 11"	TOOLCRAF	40	50	\$157.00
RMED-004	BRIDA FLEXIBLE MANGA CORTA PARA W.C. MARCA COFLEX O SIMILAR	COFLEX	200	250	\$145.00
RMED-005	BRIDA FLEXIBLE MANGA LARGA PARA W.C. MARCA COFLEX O SIMILAR	COFLEX	200	250	\$140.00
RMED-006	CANDADO 112 GL	PHILLIPS	50	70	\$120.00
RMED-007	CANDADO 115 GL	PHILLIPS	50	70	\$120.00
RMED-008	CANDADO 12 GL	PHILLIPS	50	70	\$150.00
RMED-009	CANDADO 13 GL	PHILLIPS	50	70	\$220.00
RMED-010	CANDADO 14 GL	PHILLIPS	50	70	\$240.00
RMED-011	CANDADO 15 GL	PHILLIPS	50	70	\$140.00
RMED-012	CANDADO LAMINADO 40MM GANCHO CORTO (ML1723)	MASTER LOOK	50	70	\$95.00
RMED-013	CANDADO LAMINADO 44MM GANCHO AJUSTABLE	MASTER LOOK	50	70	\$160.00
RMED-014	CARTUCHO PARA MINGITORIO SECO TDS	HELVEX	50	70	\$600.00
RMED-015	CEBOLLETA REGADERA STD	RUGO	100	150	\$100.00
RMED-016	CERRADURA 50-P-C PHILL PARA GABINETE	PHILLIPS	70	100	\$95.00
RMED-017	CERRADURA 715 CL DERECHA	PHILLIPS	30	50	\$230.00
RMED-018	CERRADURA 715 CL IZQUIERDA	PHILLIPS	70	100	\$230.00
RMED-019	CERRADURA 717 CL DERECHA DE SOBREPONER 5 PERNOS	DEXTER	30	50	\$240.00
RMED-020	CERRADURA 717 CL IZQUIERDA DE SOBREPONER 5 PERNOS	DEXTER	30	50	\$240.00
RMED-021	CERRADURA DE PERILLA CILÍNDRICA PARA OFICINA CUADRADA CON LLAVE ACABADO LISO RESISTENCIA 400,00 CICLOS DE APERTURA	DEXTER	200	250	\$180.00
RMED-022	CERRADURA DE PERILLA PARA PUERTA SIN LLAVE	DEXTER	200	250	\$180.00



RMED-023	CERRADURA DE PUSH PARA ARCHIVERO MOD.42	PHILLIPS	50	70	\$145.00
RMED-024	CERRADURA MODELO 250 L	PHILLIPS	70	100	\$150.00
RMED-025	CERRADURA MODELO 550 AN PARA PUERTA DE ALUMINIO PERFIL STD	PHILLIPS	150	200	\$470.00
RMED-026	CERRADURA MODELO 555 PARA PUERTA DE ALUMINIO PERFIL STD	PHILLIPS	150	200	\$470.00
RMED-027	CESPOL DE LATÓN CROMADO No 3207	DICA	200	250	\$375.00
RMED-028	CESPOL DE PVC FLEXIBLE REFORZADO, PARA LAVABO	BAYUSA	200	250	\$80.00
RMED-029	CESPOL FREGADERO AJUSTABLE DE P.V.C.	BAYUSA	100	150	\$80.00
RMED-030	CESPOL LATÓN CROMADO DE 1 1/2" CON CONTRA PARA FREGADERO	DICA	100	150	\$400.00
RMED-031	CESPOL LATÓN REFORZADO, CROMADO, CON CONTRA DE DESCARGA A LA PARED PARA LAVABO (DE BOTE), FIG. 206 L, PESO DEL PRODUCTO SIN MATERIAL DE EMPAQUE 0.757 KG MÍNIMO	URREA	100	150	\$500.00
RMED-032	CESPOL PARA LAVABO CON CUBIERTA CON CUBIERTA DE LATÓN TUBO RÍGIDO	DICA	100	150	\$380.00
RMED-033	CHAPA CERROJO DC LLAVE-LLAVE	DEXTER	100	150	\$225.00
RMED-034	CHAPA CERROJO DC LLAVE-MARIPOSA	DEXTER	100	150	\$225.00
RMED-035	CHAPA DE SEGURIDAD PARA PUERTA DE MADERA CST-MCTK-SS	DEXTER	20	30	\$215.00
RMED-036	CHAPA FANAL DE BARRA NO.132	FANAL	20	30	\$250.00
RMED-037	CINTA TEFLÓN DE 1/2"	DICA	1000	1500	\$9.00
RMED-038	CINTA TEFLON DE 3/4"	DICA	1000	1500	\$12.00



RMED-039	CODO 45° DE 1/2	CRESCO	50	70	\$9.00
RMED-040	CODO 90° 20MM PARA TUBO PLUS	TUBO PLUS	50	70	\$9.00
RMED-041	CODO 90° 25MM PARA TUBO PLUS	TUBO PLUS	50	70	\$15.00
RMED-042	CODO 90° 32MM PARA TUBO PLUS	TUBO PLUS	50	70	\$38.00
RMED-043	CODO 90° 40MM PARA TUBO PLUS	TUBO PLUS	50	70	\$53.00
RMED-044	CODO HEMBRA 90° 20MM TUBO PLUS	TUBO PLUS	50	70	\$82.00
RMED-045	CODO HEMBRA 90° 25MM TUBO PLUS	TUBO PLUS	50	70	\$82.00
RMED-046	CODO MACHO 90° 20 MM TUBO PLUS	TUBO PLUS	50	70	\$82.00
RMED-047	CODO MACHO 90° 25 MM TUBO PLUS	TUBO PLUS	50	70	\$100.00
RMED-048	CODO PVC 45° 4" SANITARIO	AMANCO	20	25	\$35.00
RMED-049	CODO PVC 45° 2" SANITARIO	AMANCO	20	25	\$9.00
RMED-050	CODO PVC 90° 2" SANITARIO	AMANCO	20	25	\$9.00
RMED-051	CODO PVC 90° 4" SANITARIO	AMANCO	20	25	\$40.00
RMED-052	COFLEX PARA FREGADERO 1/2 X 55 CMS ENTRAMADO DE ACERO INOXIDABLE	COBRECEL	500	700	\$42.00
RMED-053	COFLEX PARA GAS 3/8" X 3/8" 1.50 MTS	COBRECEL	15	20	\$125.00
RMED-054	COFLEX PARA GAS 3/8"X3/8" 0.60 MTS	COBRECEL	15	20	\$70.00
RMED-055	COFLEX PARA LAVABO 55 CM	COBRECEL	500	700	\$42.00
RMED-056	COFLEX PARA W.C. 35 CMS ENTRAMADO DE ACERO INOXIDABLE	COBRECEL			\$42.00
RMED-057	COLADERA PARA PISO CUADRADA UNIVERSAL CON REJILLA CROMADA 4X4	FLEXIMATIC	200	300	\$135.00
RMED-058	CONECTOR HEMBRA 20MM TUBO PLUS	TUBO PLUS	20	25	\$49.00
RMED-059	CONECTOR HEMBRA 25MM TUBO PLUS	TUBO PLUS	20	25	\$79.00
RMED-060	CONECTOR HEMBRA 40MM TUBO PLUS	TUBO PLUS	20	25	\$135.00
RMED-061	CONECTOR HEMBRA PVC HIDRÁULICO DE 2"	SPEARS	20	25	\$35.00
RMED-062	CONECTOR HEMBRA PVC HIDRÁULICO DE 4"	SPEARS	20	25	\$145.00
RMED-063	CONECTOR HEMBRA PVC SANITARIO 2"	AMANCO	20	25	\$18.00



RMED-064	CONECTOR HEMBRA-MACHO PARA MANGUERA DE 3/4"	TOOLCRAF	40	50	\$60.00
RMED-065	CONECTOR MACHO 20MM TUBO PLUS	TUBO PLUS	20	25	\$49.00
RMED-066	CONECTOR MACHO 40MM TUBO PLUS	TUBO PLUS	20	25	\$79.00
RMED-067	CONECTOR MACHO CPVC 1/2	CRESCO	20	25	\$11.00
RMED-068	CONECTOR MACHO CPVC 3/4	CRESCO	20	25	\$13.00
RMED-069	CONECTOR MACHO PVC HIDRÁULICO 2"	SPEARS	20	25	\$32.00
RMED-070	CONECTOR MACHO PVC HIDRÁULICO 4"	SPEARS	20	25	\$145.00
RMED-071	CONECTOR MACHO PVC SANITARIO DE 2"	AMANCO	20	25	\$25.00
RMED-072	CONECTOR TORTUGA DE PVC HIDRÁULICO DE 2" a 1/2"	SPEARS	20	25	\$35.00
RMED-073	CONTRA CANASTA PARA FREGADERO COMPLETA CON TUBO METÁLICO	MIBER	80	100	\$120.00
RMED-074	CONTRA SPUD 11/4	RUGO	80	100	\$8.00
RMED-075	COPLÉ 20MM PARA TUBO PLUS	TUBO PLUS	20	25	\$8.00
RMED-076	COPLÉ 25MM PARA TUBO PLUS	TUBO PLUS	20	25	\$20.00
RMED-077	COPLÉ 32MM PARA TUBO PLUS	TUBO PLUS	20	25	\$20.00
RMED-078	COPLÉ 40MM PARA TUBO PLUS	TUBO PLUS	20	25	\$44.00
RMED-079	COPLÉ PVC HIDRÁULICO 2"	SPEARS	20	25	\$25.00
RMED-080	COPLÉ PVC SANITARIO DE 2"	AMANCO	20	25	\$8.00
RMED-081	EMPAQUE 140 (1599) PLANO 13MM LLAV	BAYUSA	700	1000	\$4.00
RMED-082	EMPAQUE 150 (1400) PLANO 10MM LLAV	BAYUSA	700	1000	\$4.00
RMED-083	EMPAQUE 100-2 CONTRA TAZA Y TANQUE WC	BAYUSA	200	250	\$14.00
RMED-084	EMPAQUE 700 PARA MANGUERA 3/4"	TRUPER	100	150	\$5.00
RMED-085	EMPAQUE CÓNICO PARA FLUXÓMETRO RF-025 HELVEX	HELVEX	700	100	\$10.00
RMED-086	EMPAQUE CÓNICO PARA LLAVE 1/2"	BAYUSA	100	150	\$4.00
RMED-087	EMPAQUE CÓNICO PARA LLAVE 3/4"	NEOPRENO	100	150	\$4.00
RMED-088	EMPAQUE DE HULE PARA AGUA CALIENTE USADO EN VÁLVULAS	NEOPRENO	100	150	\$6.00



	INDIVIDUALES, MEZCLADORAS Y DE EMPOTRAR				
RMED-089	EMPAQUE DE HULE PARA AGUA FRÍA USADO EN VÁLVULAS INDIVIDUALES, MEZCLADORAS Y DE EMPOTRAR	NEOPRENO	100	150	\$4.00
RMED-090	EMPAQUE GRAFITADO TRENZADO	FORMULA 2000	200	250	\$7.00
RMED-091	EMPAQUE PARA LLAVE AGUA CALIENTE 5/8"	BAYUSA	100	150	\$6.00
RMED-092	EMPAQUE PARA TUBO ALIMENTADOR 9.5MM	BAYUSA	100	150	\$4.00
RMED-093	EXTENSIÓN PARA CESPOL PARA FREGADOR DE 20cm.	FOSET	100	150	\$110.00
RMED-094	EXTENSIÓN PARA CESPOL PARA LAVABO DE 20cm.	FOSET	100	150	\$110.00
RMED-095	FLUXOMETRO COMPLETO DE CROMO MODELO 110-38 PARA WC DE MANIJA C/ NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 38 MM. (1.1/2")6LT POR DESCARGA	HELVEX	10	15	\$3,450.00
RMED-096	FLUXOMETRO COMPLETO MODELO 110-32 DE CROMO PARA WC DE MANIJA C/ NIPLE RECTO Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM. (1 1/4") 6LT POR DESCARGA	HELVEX	10	150	\$3,550.00
RMED-097	FLUXOMETRO COMPLETO MODELO 310-32 DE CROMO DE PEDAL APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM. C/SPUD 1.1/4" 6LT POR DESCARGA	HELVEX	10	15	\$4,750.00
RMED-098	FLUXOMETRO COMPLETO MODELO 310-38 DE CROMO PARA WC DE PEDAL APARENTE Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 38 MM. (1 1/2") 6LT POR DESCARGA	HELVEX	10	15	\$4,750.00



RMED-099	FUNDENTE PARA BRONCE 250 GR	INFRA	50	70	\$210.00
RMED-100	HERRAJE BRONCE COMPLETO PARA TANQUE BAJO WC INCLUYE: VÁLVULA ALIMENTADORA, VARILLA, FLOTADOR, REBOSANTE, VÁLVULA PERFECTA, EMPAQUE Y TORNILLO DE BRONCE	RUGO	80	100	\$730.00
RMED-101	JUEGO COMPLETO DE HERRAJE PARA TANQUE BAJO DE WC	BAYUSA	80	100	\$90.00
RMED-102	JUEGO DE HERRAJES PARA WC SISTEMA DUAL	FOSET	80	100	\$410.00
RMED-103	JUEGO DE LLAVES PARA EMPOTRAR ROSCABLES CON MANERAL	DICA	20	25	\$430.00
RMED-104	KIT DE EMPAQUES PARA FLUXÓMETRO SF-056 HELVEX	HELVEX	200	250	\$40.00
RMED-105	LAVABO DE EMPOTRAR MEDIANO, COLOR BLANCO	TERRACOTA	50	70	\$385.00
RMED-106	LLAVE 69-R PARA MINGITORIO CR. RUGO	RUGO	50	70	\$600.00
RMED-107	LLAVE ANGULAR PARA CONTROL DE AGUA 1/4 DE VUELTA LATON	DICA	500	700	\$65.00
RMED-108	LLAVE INDIVIDUAL PARA LAVABO FIG. 242 DE CROMO	DICA	80	100	\$270.00
RMED-109	LLAVE JARDÍN DE 1/2 COMPACTA BRONCE	DICA	40	50	\$65.00
RMED-110	LLAVE MEZCLADORA PARA LAVABO DE 4" FIG.46 DE CROMO	DICA	200	250	\$520.00
RMED-111	LLAVE NARIZ 3/4 ROSCABLE	DICA	40	50	\$95.00
RMED-112	LLAVE NARIZ 690-C CROMADA CON EXTENSIÓN	ALAN	40	50	\$200.00
RMED-113	LLAVE PARA FREGADERO CUELLO CORTO CUERPO DE LATÓN	DICA	200	250	\$530.00
RMED-114	LLAVE PARA MANOS INDIVIDUAL TEMPORIZADORA	FOSET	50	70	\$580.00
RMED-115	LLAVES MEZCLADORAS PARA FREGADEROS DE COCINA (CON	DICA	200	250	\$560.00



	CUELLO DE GANSO FLEXIBLE)				
RMED-116	LONA LP 8X20 AZUL	PRETUL	5	8	\$1,700.00
RMED-117	MANERAL "CUADRADO KING" CROMO GDE CON CHAPETÓN	DICA	200	300	\$180.00
RMED-118	MANERAL "REDONDO QUEEN" CROMO CHICO SIN CHAPETÓN	DICA	200	300	\$100.00
RMED-119	MANERAL "REDONDO QUEEN" CROMO GDE. CON CHAPETÓN	DICA	200	300	\$150.00
RMED-120	MANERAL FUTURA CLÁSICA MODELO HG ÁMBAR CROMO GDE. CON CHAPETÓN.	DICA	20	25	\$100.00
RMED-121	MANGUERA INDUSTRIAL 3/4"	ADIR	200	300	\$22.00
RMED-122	MANGUERA INDUSTRIAL 5/16"	ADIR	200	300	\$17.00
RMED-123	MANGUERA INDUSTRIAL TRANSPARENTE TRAMADA DE 1 1/2"	ADIR	200	300	\$49.00
RMED-124	MANGUERA INDUSTRIAL TRANSPARENTE TRAMADA DE 1"	ADIR	200	300	\$40.00
RMED-125	MANGUERA INDUSTRIAL TRANSPARENTE TRAMADA DE 2"	ADIR	200	300	\$85.00
RMED-126	MANGUERA PARA COMPRESOR 10 MTS ROJA	ADIR	15	20	\$285.00
RMED-127	MANGUERA PARA JARDÍN DE 1/2"	ADIR	500	700	\$17.00
RMED-128	MANGUERA PARA JARDIN DE 3/4"	ADIR	500	700	\$24.00
RMED-129	MANGUERA POLIDUCTO NEGRO 1/2	ADIR	200	250	\$15.00
RMED-130	MANGUERA POLIDUCTO NEGRO 3/4	ADIR	200	250	\$20.00
RMED-131	MANIJA DE ACERO TROPICALIZADO CON PALANCA CROMADA PARA TANQUE BAJO W.C.	DICA	50	70	\$33.00



RMED-132	MEZCLADORA CUELLO DE GANSO PARA FREGADERO A LA PARED, FIG. 248 CALIDAD URREA O EQ. CON MANERAL. QUE CUMPLA CON LA NORMA NMC-C-415-ONNCE-1999, PESO DEL PRODUCTO SIN MATERIAL DE EMPAQUE 0.910 KG MÍNIMO (QUE SUS PARTES FIJAS Y MÓVILES SEAN DE METAL O BRONCE E INTERCAMBIABLES PARA REPUESTO)	DICA	20	25	\$940.00
RMED-133	MEZCLADORA ELECTRONICA PARALAVABO ARGOS DE BATERIAS DE CROMO SATIN MODELO T-29	HELVEX	20	25	\$5,800.00
RMED-134	MINGITORIO CON DESCARGA DE AGUA	CATO	10	15	\$950.00
RMED-135	MINGITORIO SECO O ECOLÓGICO TDS	HELVEX	10	15	\$4,700.00
RMED-136	PAQUETE PARA INSTALACIÓN DE FREGADERO MODELO: PS-F0015. CÓDIGO: 71063190520 8 INCLUYE: 1 TRAMPA PARA FREGADERO. 1 CHUPÓN UNIVERSAL MOD. P-B9030. 2 LLAVES XDDE CONTROL PARA TUBERÍA ROSCADA MOD. IP-100. 2 CONECTORES FLEXIBLES 1/2" X 1/2" X 55 CM MOD. PH-100 . 1 CINTA SELLADORA. INSTRUCTIVO DE OPERACIÓN.	COFLEX	50	80	\$750.00
RMED-137	PASADOR 35-C DE SOBREPONER C/SEGURO	PHILLIPS	200	250	\$68.00
RMED-138	PASADOR 36-C DE SOBREPONER C/SEGURO	PHILLIPS	200	250	\$78.00
RMED-139	PASADOR DE 15CM COLOR DORADO	HERMEX	200	250	\$60.00
RMED-140	PASADOR DE SEGURIDAD S124 BARRA PLANA 4 1/4" CROMADA FANAL	FANAL	40	50	\$70.00



RMED-141	PASADOR MÁUSER 35-R DOBLE MACIZO 1	PHILLIPS	20	25	\$70.00
RMED-142	PASADOR MOD 38C	PHILLIPS	200	250	\$90.00
RMED-143	PASTA PARA SOLDAR, BOTE DE 100 GRS.	SILER	200	250	\$45.00
RMED-144	PEGAMENTO DEVCON 5 MINUTOS	DEVCON	60	80	\$99.00
RMED-145	PEGAMENTO LOCTITE SUPER BONDER 493 20G	LOCCTITE	40	50	\$520.00
RMED-146	PEGAMENTO PVC 473 ML PRESTO DORADO	OMEGA PITBULL	40	50	\$180.00
RMED-147	PIVOTE DESCENTRADO DE ALUMINIO PARA PUERTA DE ALUMINIO	HERRALUM	50	70	\$250.00
RMED-148	POLIDUCTO ½" CED. 80 PARA AGUA	POLIFLIFLEX	200	250	\$15.00
RMED-149	REDUCCIÓN 25 A 20 mm PARA TUBO PLUS	TUBO PLUSS	20	25	\$10.00
RMED-150	REDUCCIÓN 32 A 25mm PARA TUBO PLUS	TUBO PLUSS	20	25	\$19.00
RMED-151	REDUCCIÓN 40 A 32mm PARA TUBO PLUS	TUBO PLUSS	20	25	\$42.00
RMED-152	REGADERA 295B C/BRAZO DE LATÓN Y CHAPETÓN DE ACERO INOXIDABLE CROMO Y CHAPT.	URREA	200	250	\$340.00
RMED-153	REGADERA 450-B C/BRAZOYCHAPT.DIC	DICA	200	250	\$130.00
RMED-154	REGADERA C/BRAZO DE LATÓN Y CHAPETÓN DE ACERO INOXIDABLE FIG. 298B	DICA	200	250	\$145.00
RMED-155	REGADERA DE TELEF.CROMADA MOD 800	RUGO	40	50	\$355.00
RMED-156	REGULADOR DE 1 VÍA PARA GAS C/MANERAL	FOSET	5	8	\$140.00
RMED-157	REGULADOR PARA GAS 2 VIAS C/PIGTAIL	NACOBRE	5	8	\$390.00
RMED-158	REJILLA DE CONTRA 262H RC011	HELVEX	100	150	\$100.00
RMED-159	SANITARIO WC, INODORO TAZA CORTA Y TANQUE BAJO. COLOR BLANCO	TERRACOTA	20	25	\$1,000.00



RMED-160	SANITARIO WC, INODORO TAZA CORTO PARA FLUXOMETRO. COLOR BLANCO	TERRACOTA	20	25	\$1,000.00
RMED-161	SANITARIO WC, INODORO TAZA LARGA Y TANQUE BAJO. COLOR BLANCO	TERRACOTA	20	25	\$1,100.00
RMED-162	SANITARIO WC, INODORO TAZA LARGO PARA FLUXÓMETRO. COLOR BLANCO	TERRACOTA	20	25	\$1,100.00
RMED-163	SISTEMA DÚO AHORRADOR 3-6 LTS PARA TANQUE BAJO DE WC	FOSET	20	25	\$410.00
RMED-164	SOLDADURA 6011 3/32	INFRA	20	25	\$95.00
RMED-165	SOLDADURA DE ESTAÑO 60/40 HILO PARA COMPONENTES ELECTRÓNICOS	STEREN	20	25	\$580.00
RMED-166	SOLDADURA DE ESTAÑO 95-5 CARRETE DE 450 GRS. APROX.	NACOBRE	20	25	\$820.00
RMED-167	SOLDADURA DE ESTAÑO DE 50 X 50 EN CARRETE DE 450 GRS APROX.	NACOBRE	40	50	\$380.00
RMED-168	SOSA CAUSTICA ESCAMAS	JIRAFÁ	100	150	\$179.00
RMED-169	TANQUE PARA GAS 10 KG	FLAMINETA	3	5	\$1,100.00
RMED-170	TAPÓN CAPA DE COBRE SOLDABLE DE 1/2"	NACOBRE	20	25	\$9.00
RMED-171	TAQUETE PARA TABLAROCA NYLON	FISHER	800	100	\$3.00
RMED-172	TAQUETE DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (100 PIEZAS) CON 4 ALERONES PARA ANCLAJE FIRME DE 1/4"	CN	1000	1500	\$40.00
RMED-173	TAQUETE DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (100 PIEZAS) CON 4 ALERONES PARA ANCLAJE FIRME DE 3/8"	CN	1000	1500	\$40.00
RMED-174	TAQUETE DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (100 PIEZAS) CON 4 ALERONES PARA	CN	1000	1500	\$40.00



	ANCLAJE FIRME DE 5/16"				
RMED-175	TE 20MM PARA TUBO PLUS	TUBO PLUS	20	25	\$18.00
RMED-176	TE 25MM PARA TUBO PLUS	TUBO PLUS	20	25	\$24.00
RMED-177	TE 32MM PARA TUBOPLUS	TUBO PLUS	20	25	\$40.00
RMED-178	TEE DE PVC SANITARIO 4"	AMANCO	15	20	\$44.00
RMED-179	TINACO ROTOPLAS 1100 LTS CON SUS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	ROTOPLAS	5	8	\$3,700.00
RMED-180	TINACO ROTOPLAS 450 LTS CON SUS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	ROTOPLAS	5	8	\$1,900.00
RMED-181	TRAMO DE TUBO PLUS DE 20MM	TUBO PLUS	20	25	\$110.00
RMED-182	TRAMO DE TUBO PLUS DE 25MM	TUBO PLUS	20	25	\$185.00
RMED-183	TRAMO DE TUBO PLUS DE 32MM	TUBO PLUS	20	25	\$295.00
RMED-184	TRAMO DE TUBOPLUS DE 40MM	TUBOPLUS	20	25	\$450.00
RMED-185	TUBO PVC SANITARIO DE 2"	AMANCO	20	25	\$200.00
RMED-186	TUBO PVC SANITARIO DE 4"	AMANCO	20	25	\$495.00
RMED-187	TUERCA UNION DE 20MM TUBO PLUS	TUBO PLUS	20	25	\$110.00
RMED-188	VÁLVULA DE PIE REJILLA 3/4"	DICA	10	15	\$110.00
RMED-189	VÁLVULA DE PIE REJILLA DE 1.1/4"	DICA	10	15	\$220.00
RMED-190	VÁLVULA DE PIE REJILLA 1/2"	DICA	10	15	\$95.00
RMED-191	VÁLVULA CHECK HORIZONTAL 1.1/4 PLG 125 LBS SWP	URREA	20	25	\$850.00
RMED-192	VÁLVULA CHECK HORIZONTAL ROSC. 3/4	URREA	20	25	\$520.00
RMED-193	VÁLVULA COMPUERTA 200 LBS 3/4" FIG7 83 SOLDABLE	DICA	30	40	\$125.00
RMED-194	VALVULA DE ALIVIO 1/2	VALMEX	15	20	\$80.00
RMED-195	VÁLVULA DE COMPUERTA ROSCABLE 1034KPA/150PSI 2" FIG. 82	DICA	20	25	\$520.00
RMED-196	VÁLVULA DE COMPUERTA SOLDABLE 1034KPA/150PSI 1" FIG. 82	DICA	10	15	\$185.00



RMED-197	VÁLVULA DE COMPUERTA SOLDABLE 1034KPA/150PSI 1/2" FIG. 82	DICA	10	15	\$125.00
RMED-198	VALVULA DE COMPUERTA SOLDABLE 1034KPA/150PSI 2" FIG. 82	DICA	10	15	\$520.00
RMED-199	VALVULA DE COMPUERTA ROSC. 1.1/2" (WOG 200LB/PULG2-14 KG/CM2 180°F-82°C)	DICA	20	25	\$470.00
RMED-200	VALVULA DE COMPUERTA ROSC. 1.1/4" (WOG 200LB/PULG2-14 KG/CM2 180°F-82°C)	DICA	20	25	\$410.00
RMED-201	VÁLVULA DE COMPUERTA ROSCA 1/2 WOG 200LB/PULG2-14 KG/CM2 180°F-82°C	DICA	20	25	\$120.00
RMED-202	VÁLVULA DE COMPUERTA ROSCA. 1" (WOG 200LB/PULG2-14 KG/CM2 180°F-82°C)	DICA	20	25	\$225.00
RMED-203	VÁLVULA DE COMPUERTA ROSCA. 3/4" (WOG 200LB/PULG2-14 KG/CM2 180°F-82°C)	DICA	20	25	\$199.00
RMED-204	VALVULA DE ESFERA ROSCABLE 1 PLG 125 LBS SWP	DICA	20	25	\$199.00
RMED-205	VÁLVULA DE ESFERA ROSCABLE 1/2 PLG 125 LBSSWP	DICA	20	25	\$85.00
RMED-206	VALVULA DE ESFERA ROSCABLE 3/4 PLG 125 LBSSWP	DICA	20	25	\$96.00
RMED-207	VALVULA DE GLOBO 1/2 SOLDABLE 1379KPS/200PSI	DICA	20	25	\$96.00
RMED-208	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE 1 1/2" 1034KPS/200PSA	DICA	20	25	\$396.00
RMED-209	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE 1" 139KPA/200PSI	DICA	20	25	\$199.00
RMED-210	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE 1/2 1379KPS/200PSA	DICA	20	25	\$95.00
RMED-211	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE 3/4 1379KPS/200PSA	DICA	20	25	\$100.00
RMED-212	VALVULA DE GLOBO SOLSABLE 3/4 1379KPS/200PSI	DICA	20	25	\$100.00



RMED-213	VALVULA DE RETENCION DE COLUMPIO 3/4" (WOG 200LB/PULG2-14KG/CM2 180°F 82°C)	DICA	20	25	\$260.00
RMED-214	VALVULA DE RETENCION HORIZONTAL O VERTICAL 3/4" (WOG 200LB/PULG2)	DICA	20	25	\$260.00
RMED-215	VALVULA DE RETENCION VERTICAL U HORIZONTAL 2" (WOG 200LB/1379KPA PULG2-180°F 82°C)	DICA	20	25	\$900.00
RMED-216	VALVULA ESFERA ROSCABLE 200PSA/1379KPA 3/8"	DICA	20	25	\$55.00
RMED-217	VALVULA ESFERA ROSCABLE 300PSA/1379KPA 1 1/2"	DICA	20	25	\$380.00
RMED-218	VALVULA ESFERA ROSCABLE 300PSA/1379KPA 2"	DICA	20	25	\$495.00
RMED-219	VÁLVULA PARA DESCARGA DE W.C (SAPO)	MASTER CIM	20	25	\$35.00
RMED-220	VALVULA PARA EMPOTRAR ROSCABLE 1/2" FIG 52	DICA	15	20	\$245.00
RMED-221	VALVULA PARA EMPOTRAR SOLDABLE 1/2" FIG 652	DICA	15	20	\$245.00
RMED-222	VÁLVULA PARA FLOTADOR ROSCA./SOLD. 1/2" (AGUA 100LB/PULG2-7KG/CM2 180°F-82°C)COMPACTA	NACOBRE	10	15	\$155.00
RMED-223	VÁLVULA PARA FLOTADOR ROSCA./SOLD. 3/4" (AGUA 100LB/PULG2-7KG/CM2 180°F-82°C)COMPACTA	NACOBRE	10	15	\$235.00
RMED-224	VALVULA PARAGAS SWP 150 1/2"	IUSA	20	25	\$78.00
RMED-225	VÁLVULA PARA W.C. BRONCE FIG-06 1/2" URREA	DICA	10	15	\$380.00
RMED-226	VÁLVULA SOLDABLE 1/2" COMPUERTA ROSCABLE	DICA	10	15	\$90.00
RMED-227	VÁSTAGO PARA FREGADERO R-C-318	URREA	80	100	\$125.00
RMED-228	VÁSTAGO PARA MEZCLADORA DE	URREA	80	100	\$125.00



	LAVABO R-C-4046				
RMED-229	VÁSTAGO PARA REGADERA LARGO FIG. 1	URREA	40	50	\$125.00
RMED-230	VASTAGO PARAREGADERA CORTO FIG. 14	URREA	80	100	\$125.00
RMED-231	YEE PVC SANITARIO DE 2"	AMANCO	10	15	\$30.00
RMED-232	ZOCLO DE NARIZ PARA ESCALÓN NEGRO MT DE 1.30 ANCHO	VINYLASA	100	150	\$95.00
RMED-233	ZOCLO RESIDENCIAL CAFÉ DE MT 7 CMS DE ALTURA	TERSA	100	150	\$70.00
RMED-234	ZOCLO RESIDENCIAL NEGRO DE MT 7 CMS DE ALTURA	TERSA	100	150	\$70.00
RMED-235	ZOCLO VINÍLICO COLOR CAFÉ OSCURO 10CM DE ANCHO EN ROLLO DE MT	TERSA	100	150	\$70.00

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO **"EL PROVEEDOR"** TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA EN LA ZONA DURANGO Y ZONA GÓMEZ PALACIO**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS CANTIDADES MÁXIMAS Y MÍNIMAS INDICADAS, SON ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA PARA EFECTOS DE COTIZACIÓN Y SUCEPTIBLES DE EJERCERSE, SIN EMBARGO, NO DEBEN SER CONSIDERADAS COMO COMPROMISO DE COMPRA. LOS BIENES RELACIONADOS EN EL ANEXO 5 (CINCO) "ANEXO TÉCNICO", SON SUCEPTIBLES DE ADQUIRIR, SIENDO ESTE ASPECTO ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO".

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD Y NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTO DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS **3 (TRES) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-12-2025
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA
CONTRATO NÚMERO 050GYR010N01225-002-00

PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **“EL PROVEEDOR”** PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **“EL PROVEEDOR”** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA IMPRESA SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN (EN LA FACTURA) EL BIEN ENTREGADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE ID DE PEDIDO-RECEPCIÓN; DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS FINANZAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL DURANGO, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 09:00 A 13:00 HORAS.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

“EL PROVEEDOR” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **“EL INSTITUTO”**, PARA EFECTOS DEL PAGO. PARA LO CUAL EN CASO DE NO CONTAR CON TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE PAGOS ANTE **“EL INSTITUTO”** SERA NECESARIO QUE SE PRESENTE EN VENTANILLA DE TESORERIA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA MAS CERCANO A SU DOMICILIO.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **“EL INSTITUTO”** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT) EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE **“EL INSTITUTO”** PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), EN SU CASO.

AL NOTIFICAR A **“EL PROVEEDOR”** LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO A **“EL PROVEEDOR”** PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA **“EL INSTITUTO”** PARA CON **“EL PROVEEDOR”** O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR A **“EL INSTITUTO”** LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS BIENES, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, **“EL INSTITUTO”** REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

“EL PROVEEDOR” QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE **“EL INSTITUTO”** LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE BIENES.



QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR “**EL INSTITUTO**” EN EL **ANEXO 4 (CUATRO) “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES”**, EL CUAL FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL **ANEXO 4 (CUATRO) “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES** Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, “**EL PROVEEDOR**” CONTARÁ CON UN PLAZO PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA “**EL INSTITUTO**”.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

“**EL PROVEEDOR**” PRESENTARÁ LA FACTURA LA CUAL CONTENDRÁ LA INDICACIÓN DE QUE “**EL PROVEEDOR**” CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.

LA REVISIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ESTARÁ A CARGO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD CORRESPONDIENTE O POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL ANTES MENCIONADO.

MEDIANTE REVISIÓN DOCUMENTAL, SE VERIFICARÁ QUE LOS BIENES RECIBIDOS COINCIDAN CON LA SOLICITUD Y LOS ANEXOS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SE DEBERÁ ELABORAR UN ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LOS BIENES DE ACUERDO AL **ANEXO 5 (CINCO) “ANEXO TÉCNICO”**, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LA FIRMA POR ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

- JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD.
- SUBJEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD.
- JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN.
- JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES ESTARÁ SUJETA A UNA VERIFICACIÓN VISUAL DEL 100% (CIEN POR CIENTO), CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN CADA UNIDAD PARTICIPANTE EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HRS., DE LUNES A VIERNES, O EN DÍAS Y HORARIOS INHÁBILES, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO FIRMADO POR AMBAS PARTES.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN MÁXIMO 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DONDE SE DESCRIBAN A DETALLE LOS BIENES ENTREGADOS, DEBIENDO CONTENER IMPRESO EL NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO.
2. COPIA DEL ACTA DE ENTREGA–RECEPCIÓN DE LOS BIENES **ANEXO 5 (CINCO) “ANEXO TÉCNICO”**, ELABORADA EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS, “**EL INSTITUTO**” NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

EN EL CASO QUE “**EL PROVEEDOR**” NO SE APEGUE A ESTE PROCEDIMIENTO, “**EL INSTITUTO**” NO LE RECONOCERÁ LAS FACTURAS QUE EMITA.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **03 DE ABRIL DE 2025 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” ESTÁN DE ACUERDO QUE “**EL INSTITUTO**” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-12-2025
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA
CONTRATO NÚMERO 050GYR010N01225-002-00

EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“**EL INSTITUTO**”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “**EL PROVEEDOR**”.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “**EL INSTITUTO**”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**”.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “**EL INSTITUTO**” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “**EL PROVEEDOR**” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“**EL INSTITUTO**” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “**EL PROVEEDOR**” PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**”, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “**EL INSTITUTO**”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE “**EL PROVEEDOR**”, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE “**EL INSTITUTO**” RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ENTREGAR A “**EL INSTITUTO**”, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS



DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR “**EL INSTITUTO**” PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**”, SE OBLIGA A:

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A “**EL INSTITUTO**” O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“**EL INSTITUTO**”, SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A “**EL PROVEEDOR**”, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“**EL INSTITUTO**” DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **ING. VICTOR JESÚS SAUCEDO MARQUÉZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, CON R.F.C. [REDACTED] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU PAGO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“**EL INSTITUTO**”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “**EL PROVEEDOR**” EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “**EL INSTITUTO**”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“**EL INSTITUTO**”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“**EL INSTITUTO**” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “**EL PROVEEDOR**” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Artículo 17, fracción I, 108 y 189 de la LFP (IP) con los artículos 13 y 14 de la LFP (IP)



ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN **1%** (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES, **ANEXO 4 (CUATRO) “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES”**, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **“EL PROVEEDOR”** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

LAS DEDUCCIONES ECONOMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE BIENES	EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS.	NO CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD VÍA CORREO ELECTRÓNICO	1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR DE LA FACTURA DEL PEDIDO CORRESPONDIENTE	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA TRÁMITE DE PAGO.	DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	ENTREGA DOCUMENTACIÓN CON DEFICIENCIAS.	1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR DE LA FACTURA DEL PEDIDO CORRESPONDIENTE	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA TRÁMITE DE PAGO.	DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	NO ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.	1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR DE LA FACTURA DEL PEDIDO CORRESPONDIENTE	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS.	DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS	ENTREGA DE ARTÍCULOS QUE NO CORRESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA	1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR DE LA FACTURA DEL PEDIDO CORRESPONDIENTE	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS DEBIDAMENTE CERRADOS O EMPAQUETADOS	DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS	ARTÍCULOS VISIBLEMENTE USADOS, SIN EMPAQUE O EMPAQUES ALTERADOS.	1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR DE LA FACTURA DEL PEDIDO CORRESPONDIENTE	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
LOS BIENES SE ENTREGARÁN PERSONALMENTE POR EL REPRESENTANTE ASIGNADO	DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS	EL REPRESENTANTE ASIGNADO NO ACUDE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS	1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR DE LA FACTURA DEL PEDIDO CORRESPONDIENTE	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA

“EL PROVEEDOR” AUTORIZARÁ A “EL INSTITUTO” A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, DEDUCCIÓN O PAGOS EN EXCESO SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.



EL MONTO TOTAL DE LAS PENAS Y DEDUCCIONES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. UNA VEZ ALCANZADO ESTE MONTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DE EL CONTRATO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE “**EL INSTITUTO**”.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 4 (CUATRO) “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES”**, PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO “**EL INSTITUTO**” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁN LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL VALOR TOTAL DEL BIEN INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- CUANDO “**EL PROVEEDOR**” NO ENTREGUE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES REQUERIDOS CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO.
- CUANDO “**EL PROVEEDOR**” ENTREGUE LOS BIENES FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO.
- CUANDO “**EL PROVEEDOR**” NO RESPONDA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR LOS BIENES QUE “**EL INSTITUTO**” HAYA SOLICITADO SUSTITUIR POR GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EN LOS DÍAS POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER DEL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO “**EL PROVEEDOR**” QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS, FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “**EL PROVEEDOR**” CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-12-2025
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA
CONTRATO NÚMERO 050GYR010N01225-002-00

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 4 (CUATRO) “TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES”** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **“EL PROVEEDOR”**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **“EL INSTITUTO”** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **“EL INSTITUTO”**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **“EL PROVEEDOR”**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **“EL INSTITUTO”** DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **“EL INSTITUTO”** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **“LAS PARTES”** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **“EL PROVEEDOR”** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **“EL INSTITUTO”**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE



DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL INSTITUTO”, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO “EL INSTITUTO” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A “EL PROVEEDOR” HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”;
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE “EL INSTITUTO” EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “EL INSTITUTO”;
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE “EL INSTITUTO”, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “EL INSTITUTO” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO “EL INSTITUTO”, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “EL PROVEEDOR”, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR” DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.



CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **“EL INSTITUTO”** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **“EL INSTITUTO”** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **“EL INSTITUTO”** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **“EL INSTITUTO”** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** ESTABLECERÁ CON **“EL PROVEEDOR”**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **“EL INSTITUTO”** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **“EL PROVEEDOR”** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **“EL INSTITUTO”** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

“EL PROVEEDOR” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **“EL INSTITUTO”**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **“EL PROVEEDOR”** EXIME EXPRESAMENTE A **“EL INSTITUTO”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **“EL PROVEEDOR”**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-12-2025
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA
CONTRATO NÚMERO 050GYR010N01225-002-00

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

“**LAS PARTES**” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL DE “EL INSTITUTO”	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO	██████████
ING. VICTOR JESÚS SAUCEDO MARQUÉZ ADMINISTRADOR	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	██████████

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 13 fracción I, 108 y 118 de la LFT/AIP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-12-2025
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA
CONTRATO NÚMERO 050GYR010N01225-002-00**

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
C. PAULINA JURADO GARCÍA.	JUGP-880822-2IA

d6i3JQVzOs6+STpbTR4Ty2kY4N3lQ0Eb7Ywo9SM7vJC3fH3WfTumRtadMwt8g8CbL0srnORwctWKPdhtj0Zzk5nztB1a1T+pxVqZYuSPXhOmBZBkbtkv21jMRjaZrXghka8BAafCJXeMUx5Rm5BzC+Tr5Cr3WHPzt1KgA/w/E27hRW2RLWQr3iPiMbg1JshHZcdG6VxsIDgdopt/AUwxXpVoB1Gv69wq4qkxkXR24bIjwoPeM2roTSc1W2nDF7Wzx5GusfEb1JShuXC9Y3b1EuDmQb42xhdoLiwe1JNL2aiHes5COuDaMKJ13BhbL6RwNJs5qzVnxrd4Ynyk1A==